

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1825

17

en veinte y cuatro horas antes de haber tocado en suerte ante el Decano de la facultad; responderá en cinco minutos en materia á cada uno de los argumentos que por espacio de diez le harán dos Examinadores, y contestará á las preguntas que sobre las materias de las Instituciones le hará durante media hora otro de los Examinadores.

Art. 153. Inmediatamente se votará la aprobacion ó reprobacion del ejercicio; y publicada la aprobacion por el Secretario, conferirá el Decano el grado en la forma acostumbrada, previos los juramentos que se dirán en el titulo correspondiente, y no otros.

Art. 154. Antes del 1.º de Junio los Examinadores con el Decano extenderán doscientas proposiciones relativas á las principales materias de las Instituciones, para que sean sorteadas, con la siguiente prevencion: de que en Teología se elegirán doscientos artículos puramente teológicos de la Suma de Santo Tomas, y en Leyes serán ciento de Derecho civil Romano, cincuenta de Derecho patrio y cincuenta de Cánones, repitiéndose la suerte cuando saliere mas de una de estas, á no conformarse el Graduando que ha de elegir una de las tres que le hayan tocado.

Art. 155. Los Cursantes juristas que ganados los tres primeros cursos de Instituciones, y los Canonistas que con los cuatro señalados en este plan quisieren graduarse á Claustro pleno, con certificacion del Catedrático que acredite su idoneidad, serán admitidos al examen ante los Catedráticos y Doctores de la Facultad. Recitará el Graduando una disertacion latina de media hora sobre la proposicion que le hubiere cabido en suerte veinte y cuatro horas antes, elegida entre tres, le argüirán dos Catedráticos ó Doctores en un cuarto de hora cada uno, y responderá en materia á cada argumento en cinco minutos; contestará en seguida á las preguntas que durante otra hora le harán los Examinadores por su antigüedad. Media hora preguntaran precisamente sobre la materia del curso que á virtud del grado se le dispensa. Cuidará el Rector de que se observe el mayor rigor en estos exámenes.

TITULO XV.

Exámenes para los grados de Licenciado.

Art. 156. Los Bachilleres que acreditadas las calidades prescritas en este plan, aspiraren al grado de Licenciado, sufrirán tres exámenes: uno secreto ante los Catedráticos y Doctores de la facultad, quienes en una hora de preguntas tantearán la idoneidad de los Candidatos para ser ó no admitidos. Concluido este examen se votará la admision ó exclusion, y los admitidos harán el depósito.

Art. 157. El segundo será el ejercicio llamado *repeticion pública*, que se tendrá en dia feriado con la solemnidad posible, y con asistencia de los Catedráticos, Doctores y Licenciados de la facultad y de las demas que gustaren concurrir, debiendo repartírseles conclusiones impresas.

Art. 158. Por espacio de una hora recitará el graduando una disertacion latina sobre la proposicion que ocho dias antes le hubiere cabido en suerte, eligiendo una de tres cédulas entre las cuatrocientas que contendrán proposiciones escritas sobre las principales materias de la facultad. Un Bachiller de sexto ó séptimo año, señalado por el Rector, le argüirá veinte minutos en forma, y en diez responderá el Sustentante contestando á las réplicas. Por igual tiempo y forma le argüirán dos Catedráticos ó Doctores, que por su antigüedad pidieren el argumento, á quienes responderá del modo dicho. Por

